



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLINICA UROS S.A.S.
CONTRA:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO:	41-001-31-03-004-2023-00068-00

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho conoció por reparto la demanda ejecutiva de mayor cuantía propuesta por CLINICA UROS S.A.S. con Nit.813.011.577-4 contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, mediante la cual solicita que se libere mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de los títulos valores adosados con el escrito introductor.

De suerte que, revisada la anterior demanda de ejecución singular presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que de los documentos adjuntos a ella se desprende la existencia de la obligación reclamada en esta acción, toda vez que aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 y, reunidas las exigencias de los artículos 82 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real prendaria, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de esta providencia, conforme al artículo 431 del Código General del Proceso, realice la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6 y a favor del demandante CLINICA UROS S.A.S. con Nit.813.011.577-4 por las siguientes sumas de dinero, a saber:

1.1. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$98.534.555.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29110 del 31 de JULIO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29110	8/08/2022	FE455232	\$ 4.384.920	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE456040	\$ 4.116.156	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE457203	\$ 6.954.662	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE457373	\$ 801.455	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE457627	\$ 9.932.130	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE458306	\$ 8.330.928	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE458389	\$ 7.288.341	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE459649	\$ 2.004.511	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE459716	\$ 727.920	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE460016	\$ 20.307.220	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE460049	\$ 11.708.578	PERSONAL



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

29110	8/08/2022	FE460137	\$ 1.820.006	PERSONAL
29110	8/08/2022	FE460183	\$ 20.157.728	PERSONAL
TOTAL			\$ 98.534.555	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 8 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 9 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.2. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$2.801.326.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29145 del 5 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29145	17/08/2022	FE458169	\$ 1.426.576	PERSONAL
29145	17/08/2022	FE461207	\$ 892.200	PERSONAL
29145	17/08/2022	FE461351	\$ 335.000	PERSONAL
29145	17/08/2022	FE461454	\$ 147.550	PERSONAL
TOTAL			\$ 2.801.326	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 17 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 18 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.3. Por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$30.256.446.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29204 del 11 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29204	17/08/2022	FE454538	\$ 169.300	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE457604	\$ 689.082	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE458769	\$ 73.000	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE458780	\$ 141.563	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE459033	\$ 1.607.421	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE460696	\$ 1.996.188	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE461225	\$ 456.400	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE461358	\$ 8.181.476	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE461688	\$ 78.100	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462157	\$ 30.745	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462207	\$ 68.563	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462341	\$ 219.267	PERSONAL



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

29204	17/08/2022	FE462387	\$ 2.148.100	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462630	\$ 49.812	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462683	\$ 8.069.126	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462712	\$ 1.845.717	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462728	\$ 2.985.896	PERSONAL
29204	17/08/2022	FE462895	\$ 1.446.690	PERSONAL
TOTAL			\$ 30.256.446	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 17 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 18 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.4. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.739.800.00), correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29257 del 15 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29257	22/08/2022	FE458247	\$ 1.107.500	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE462674	\$ 57.700	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE463113	\$ 178.300	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE463147	\$ 8.400	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE463246	\$ 126.000	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE463374	\$ 56.300	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE463376	\$ 71.700	PERSONAL
29257	22/08/2022	FE463413	\$ 133.900	PERSONAL
TOTAL			\$ 1.739.800	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 22 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 23 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.5. Por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$23.083.236.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29279 del 18 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29279	22/08/2022	FE463739	\$ 22.638	PERSONAL
29279	22/08/2022	FE463790	\$ 22.452.324	PERSONAL
29279	22/08/2022	FE463860	\$ 28.928	PERSONAL
29279	22/08/2022	FE464094	\$ 558.000	PERSONAL



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

29279	22/08/2022	FE464226	\$ 21.346	PERSONAL
TOTAL			\$ 23.083.236	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 22 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 23 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.6. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$24.449.744.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29330 del 24 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29330	26/08/2022	FE464016	\$ 80.000	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464224	\$ 57.700	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464382	\$ 203.600	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464573	\$ 1.044.500	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464647	\$ 8.810.517	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464748	\$ 8.028.344	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464757	\$ 15.801	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464761	\$ 5.606.663	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464939	\$ 316.117	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE464963	\$ 275.300	PERSONAL
29330	26/08/2022	FE465518	\$ 11.202	PERSONAL
TOTAL			\$ 24.449.744	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 26 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 27 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.7. Por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.479.956.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29343 del 23 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29343	29/08/2022	FE465052	\$ 837.330	PERSONAL
29343	29/08/2022	FE465105	\$ 131.418	PERSONAL
29343	29/08/2022	FE465229	\$ 13.511.208	PERSONAL
TOTAL			\$ 14.479.956	



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 29 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 30 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.8. Por la suma de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$20.052.677.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29359 del 28 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29359	30/08/2022	FE464860	\$ 10.956.059	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE465010	\$ 621.700	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE465068	\$ 821.265	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE465221	\$ 1.881.298	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE465475	\$ 58.627	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE465489	\$ 325.242	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE465604	\$ 436.900	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE466011	\$ 393.360	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE466102	\$ 619.048	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE466252	\$ 881.690	PERSONAL
29359	30/08/2022	FE466414	\$ 3.057.488	PERSONAL
TOTAL			\$ 20.052.677	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 30 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 1 de OCTUBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

1.9. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$35.134.254.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 29377 del 27 de AGOSTO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA DE RADICACION	FACTURA	VALOR	RADICADO
29377	31/08/2022	FE464688	\$ 14.682.074	PERSONAL
29377	31/08/2022	FE465590	\$ 5.833.700	PERSONAL
29377	31/08/2022	FE466212	\$ 281.345	PERSONAL
29377	31/08/2022	FE466320	\$ 14.337.135	PERSONAL
TOTAL			\$ 35.134.254	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 31 de AGOSTO del 2022, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

cobro, esto es a partir del día 1 de OCTUBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea el demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con Nit.860.002.184-6, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO DE LA MUJER, BANCO ITAU, BANCO GNB COLOMBIA, HELM BANK, BANCO WWB S.A., BANCO PROCREDIT, BANCAMIA. Ofíciase.

La anterior medida se limita a la suma de **\$375.797.991**, de conformidad con lo establecido en el Núm. 10 Art. 593 e inciso 3º Art. 599 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 numeral 1 del Código General del Proceso, previa advertencia que simultáneamente dispone de término de cinco (05) días para cancelar el valor adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, para lo cual se requiere a la parte ejecutante proceda a remitir copia de la demanda, sus anexos y este provisto de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir a este despacho, por intermedio del correo electrónico ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Prueba del envío de la documentación con el respectivo acuse de recibo por el destinatario. Se advierte a la parte ejecutante que, si no acredita ambas cosas, no es posible tener por bien realizada la notificación personal electrónica, ni correr los términos.

CUARTO. OFICIAR a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 de la ley 9 de 1983 dando cuenta de los títulos valores que aquí se ejecutan y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Ofíciase y remítase desde el correo de este despacho al canal digital que para tales efectos posea la entidad.

QUINTO. APERCIBIR a la parte ejecutante para que proceda a conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

SEXTO. RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS OSORIO MANRIQUE, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.994 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAU SANABRIA
JUEZ